



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRARAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COXCATLAN, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN SUCESIVO "EL ARRENDATARIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFA. IBETH ARENAS VIDALES QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. ESTEFANY VIDALES GONZALEZ, ASÍ COMO EL LIC. GABRIEL ORDOÑEZ DELGADILLO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ALBERTO SIMON PEREZ MISMO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA CONTRATARSE EN EL PRESENTE; EN ADELANTE "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE ÉL "ARRENDATARIO":

1. QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LA LIBERTAD DE ADMINISTRAR SU HACIENDA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 3º DE SU LEY ORGÁNICA, PUBLICA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL 11 DE JULIO DEL 2000, REFORMADA EL 4 DE DICIEMBRE DEL 2004.
2. QUE ATENDIENDO A LO QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN I Y II DE SU LEY ORGÁNICA, LE CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE ESA LEY.
3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 70, FRACCION XXIX DE SU LEY ORGANICA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACIÓN DE LAS FUNCIONES Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

"2018, Año de Manuel José Othón"



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, SIN NÚMERO, ZONA CENTRO MUNICIPIO DE COXCATLAN, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
5. QUE REQUIERE PARA EL ÓPTIMO DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, ENCOMENDADAS EN LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ, ENTRE OTROS, CAMION DODGE PD-157 MODELO 1984 .

II. DE EL ARRENDADOR:

1. QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
2. QUE ES NACIONALIDAD MEXICANA QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ES LEGÍTIMO PROPIETARIO CAMION MARCA CAMION DODGE PD-157 MODELO 1984 .
3. QUE DICHO MUEBLE CUENTA CON LOS REQUERIMIENTOS QUE NECESITA "EL ARRENDATARIO" PARA LA ATENCIÓN QUE NECESITA EL MUNICIPIO.
4. QUE SU REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES ES **SIPL880220FL8**
5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE ORALIA G. SANCHEZ NO. 430 AQUISMON SAN LUIS POTOSI MEXICO.

EN ATENCIÓN A ESTAS DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUSCRIBEN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDATARIO": CONTRATA DURANTE UN PERIODO DE (31 DÍAS), DIFERIDOS CONFORME A LA DEMANDA DE SOLICITUDES DEL SERVICIO, LO VAYA NECESITANDO EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN TERCERA DEL ARRENDADOR.

"2018, Año de Manuel José Othón"



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



SEGUNDA.- ENTREGA DEL MUEBLE

SE OBLIGA A ENTREGAR EL VEHÍCULO EN LE COMENTO PARA EL USO CONVENIDO, A "EL ARRENDATARIO" INMEDIATAMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- CONSERVACIÓN DEL VEHÍCULO

"EL ARRENDADOR", HARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL VEHÍCULO ARRENDADO EN EL ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO Y CONVIENE QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVE A CABO EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS DESPUÉS DE HABER RECIBIDO EL AVISO POR ESCRITO DEL ARRENDATARIO ESTE QUEDARA AUTORIZADO PARA HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGARA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA EL ARRENDATARIO POR, LOS DEFECTOS Y VICIOS DEL MUEBLE.

CUARTA.- SINIESTRO:

"EL ARRENDATARIO" NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL VEHÍCULO ARRENDADOR POR ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2260 Y 2265 Y DEMÁS RELATIVOS A CÓDIGO CIVIL DE ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A "EL ARRENDATARIO", "EL ARRENDADOR" LA AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ REDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE "EL ARRENDATARIO" ASÍ CONVENGAS A SUS INTERESES. "LAS PARTES" LAS PARTES CONVENGAN EN QUE SE CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES, NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL MUEBLE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO ESTE QUEDARA RESCINDIDO AUTOMÁTICAMENTE.

"2018, Año de Manuel José Othón"



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



QUINTA.- IMPORTE DE LA RENTA

"EL ARRENDATARIO" CONVIENEN EN PAGAR AL ARRENDADOR POR CONCEPTO DE RENTA POR MES LA CANTIDAD DE \$ 50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA RENTA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE SE PAGARA EN MENSUALIDADES VENCIDAS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ MISMO EL ARRENDADOR SE OBLIGA A ENTREGAR EL CONTRATO-RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" ACEPTAN EL INSTRUMENTO QUE NOS OCUPA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 31 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE VENCERÁ EL 31 DE OCTUBRE DEL 2018.

OCTAVA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SUBSISTIRÁ A UN EN CASO DE QUE "EL ARRENDADOR" POR CUALQUIER CAUSA CAMBIE SU DENOMINACIÓN ACTUAL POR ALGUNA OTRA.

NOVENA.- RESINCION DE CONTRATO

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A SU RESCINCION, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE, QUE SI HAYA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DECIMA.- PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCINCION

A LA TERMINACIÓN O RESCINCION DE ESTE CONTRATO "EL ARRENDATARIO" CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE VERIFIQUE LA ENTREGA FORMAL DEL MUEBLE.

"2018, Año de Manuel José Othón"



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



DECIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE TODO LO QUE NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN

PARA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES"

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

ASÍ MISMO, ACEPTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO HA MEDIADO DOLO, ERROR, MALA FE, VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO, NI COACCIÓN ALGUNA.

DECIMA CUARTA.- DOMICILIO LEGAL

PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SU DOMICILIO: **"EL ARRENDATARIO"** EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL. SIN NUMERO, ZONA CENTRO, MUNICIPIO DE COXCATLAN, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. **"EL ARRENDADOR"** EN EL DOMICILIO FISCAL QUE INDICA EN CALLE ORALIA G. SANCHEZ NO. 430 AQUISMON SAN LUIS POTOSI MEXICO

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN DOS TANTOS EN EL MUNICIPIO DE COXCATLAN, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A 01 DE OCTUBRE 2018.

"2018, Año de Manuel José Othón"



COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL
COXCATLÁN, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



"EL ARRENDATARIO"



PRESIDENCIA MUNICIPAL

PROFA. IBETH ARENAS VIDALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

"EL ARRENDADOR"

C. LUIS ALBERTO SIMON PEREZ

LIC. ESTEFANY VIDALES GONZALEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. GABRIEL ORDÓÑEZ DELGADILLO
SECRETARÍA GENERAL
COXCATLÁN
2018-2021

"2018, Año de Manuel José Othón"